DE LA

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular num. 152.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Setiembre último, en armonia con el art.º 21 de la Ley orgánica provincial, la Exema. Diputacion provincial me comunica el siguiente acuerdo.

Cumpliendo con lo dispuesto en la disposicion segunda transitoria de la Ley provincial v Real orden de 13 de Setiembre último, esta Exema. Diputación en su sesion ordinaria de 6 del corriente, se ha servido prestar su conformidad y aprobacion al proyecto de division de la provincia en distritos electorales para Diputados provinciales presentado por su Comision de Gobernacion en la forma que aparece de los cuadros que tengo el honor de acompañar, informando à V. S. sobre cada una de las alteraciones que se introducen en los términos siguientes: — Del primer distrito de Astudillo se eliminan los pueblos de Valdespina y Palacios del Alcor, agregandole al de Lantadilla que antes pertenecia al partido judicial de Carrion y se halla á mas corta distancia de la Capital de este distrito que de ninguna otra del partido de Astudillo.—Segundo distrito.—Amusco.— A este distrito se han agregado los pueblos de Valdespina y Palacios del Alcor, en sustitucion del de San Cebrian de Campos que en la actualidad pertenece al partido judicial de Carrion del que se segregó à Lantadilla, resultando así debidamente compensados ambos distritos en el número de sus electores. — Tercer distrito.—Torquemada.—En este distrito no se hace alteracion alguna por haber demostrado la esperiencia la conveniencia de su actual division. - La capitalidad del primer distrito se ha fijado en Astudillo por ser cabeza de partido judicial. Las del 2.º y 3.º se fijan en Amusco y Torquemada por ser poblaciones que a su importancia relativa, reunen situacion aproximadamente céntrica y cuentan además con estaciones telegráficas y de ferro-carril.-Partidos judiciales de Baltanás, Palencia y Frechilla.—Ninguna alteración se introduce en la actual division de estos partidos, en atencion à que la esperiencia ha demostrado su conveniencia y el acertado senalamiento de capitales de distrito. — Partido judicial de Carrion de los Condes.-Primer distrito. - Carrion de los Condes. - A este distrito se ha agregado el pueblo de San Mamés de Campos que pertenecía al de Marcilla, porque de este pueblo dista tres leguas y de Carrion menos de una. Tambien se ha agregado Villasabariego que pertenecía à Cervatos de la Cueza porque de este pueblo dista cuatro leguas y de Carrion una solamente. Se ha incorporado tambien al pueblo de Lomas I

por faltar número de electores para completar el correspondicute a este distrito y por que dista tres leguas de Cervatos y una y media; de Carrion.—Segundo distrito.—Cervatos de la Cueza.—A este distrilo se ha agregado 1.er distrito.--Calzada de los Molinos en equivalencia de Villasabariego y Lomas, agregados à Carrion por distar menos a aquella capital de distrito que à esta villa. - Tercer distrito. - Marcilla. L -A este distrito se le ha agregado Villovieco que pertenecia al de Carrion, porque de esta villa dista dos leguas y menos de una de Marcilla. Tambien se ha agregado à Arconada que pertenecia à Osórno porque dista de este pueblo dos y media leguas y una de Marcilla. - Cuarto distrito. - Osorno. - A este distrito se han agregado Bahillo que pertenecia à Carrion y Requena de Campos, que pertenecia à Marcilla, en equivalencia de Lantadilla que forma parte del partido judicial de Astudillo. - Partido judicial de Saldaña. - Ninguna alteracion se introduce en los distritos de Saldaña, Villacles y Pino del Rio, ó sean: el primero, segundo y cuarto, por haber de-i mostrado la esperiencia la conveniencia de su actual division. - Tercer distrito. - Herrera de Pisuerga.—De este distrito se elimina à Santa! Cruz de Boedo que pasa al de Villasarracino, del cual toma à San Cristobal de Boedo, en compensacion y atendiendo à la más corta distancia y facilidad en las comunicaciones. -Quinto distrito. - Villasarracino. - La capitalidad de este distrito se traslada á Castrillo de Villavega, por ser poblacion de más importancia, enisituacion más centrica y próxima: a las estaciones del ferro-carril del Norte en Osorno y Espinosa de Villagonzalo. A este distrito se agrega Sta. Cruz de Boedo, que: antes pertenecia à Herrera, en compensacion de San Cristóbal y atendiendo à su mayor proximidad.-Partido judicial de Cervera.-Cervera.—En este partido es en el que la esperiencia ha demostrado la necesidad de introducir mayores alteraciones, segun aparece: del cuadro que se acompaña. Todas obedecen à la necesidad de atender à la mas facil comunicacion de los pueblos y á abreviar las distancias que los separan entre si en un pais quebrado y montañoso. La capitalidad de Nogales de Pisuerga se traslada á Alar del Rey. por ser este punto cabeza de distrito municipal y aquel no, contando además con estaciones telegráfica y de ferro-carril.-Lo que en complimiento de lo dispuesto en el decreto de 13 de Setiembre último, participo à V. S. para su conocimiento y efectos de los artículos 21 y 2.º transitorio de la Ley provincial.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos de la misma.

Palencia 2 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

Partido judicial de Astudillo.

Astudi!lo...

ASTUDILLO. Villodre. Melgar de Yuso. Itero de la Vega.

Lantadilla.

AMUSCO. Boadilla del Camino. Rivas.

2.do distrito.-Amusco. . .

Santoyo. Amayuelas de Arriba. Amayuelas de Abajo. Piña de Campos. Tamara. Valdespina.

Palacios del Alcor. TORQUEMADA.

Villamediana.

3.er distrito.-Torquemada. .

Valdeolmillos. Villagimena. Villalaco. Valbuena de Pisuerga. Villodrigo. Cordovilla la Real.

Partido judicial de Baltanás.

1.er distrito .-- ) Baltanás...

BALTANAS. Castrillo de Don Juan. Cevico de Navero. Hontoria de Cerrato. Reinoso.

Soto de Cerrato. Villaviudas. Villaconancio.

VERTAVILLO.

Alba de Corrato.

2.40 distrito. Vertavillo. . .

Castrillo de Onielo. Cubillas de Cerrato. Cevico de la Torre. Hérmedes. Poblacion de Cerrato. Tariego. Valle de Cerrato.

PALENZUELA. Villahan de Palenzuela. Antigüedad.

3. er distrito. Palenzuela. ...

Cobos de Cerrato. Espinosa de Cerrato. Hornillos de Cerrato. Herrera de Valdecañas. Quintana del Puente. Valdecañas. Tabanera de Cerrato.

Partido judicial de Carrion.

Lomas. 1.er distrito .-Carrion. . . .

CARRION. San Mamés de Campos. Nogal de las Huertas. Robladillo. Villamorco. Villasabariego.

OSORNO. Osornillo. San Lorente de la Vega. Abia de las Torres. Fuente-andrino. 2.do distrito--Bahillo. Osorno.. . . Villaherreros. Santillana de Campos. Las Cabañas. Requena de Campos. Villadiezma. CERVATOS DE LA CUEZA. Bustillo del Páramo. Calzadilla la Cueza. Villaturde. Calzada de los Molinos. 3. er distrito. - 1 Villoldo. Cervatos de la Villamuera de la Cueza. Cueza. . . . . Riveros de la Cueza. Poblacion de Arroyo. Ledigos. Terradillos. Torre de los Molinos. MARCILLA. Frómista. Poblacion de Campos. Revenga. 4.º distrito. Villovieco. Marcilla. . . . Villarmentero. Arconada. Villalcazar de Sirga. San Cebrian de Campos.

### Partido judicial de Palencia.

PALENCIA.-Parroquia de San Lázaro. distrito.-\ Idem de S. Antolin. Palencia. . . Arrabal de Paredes de Monte. PALENCIA.-Parroquia de Allende el Rio. 2.da distrito.-Idem de Sta. Marina. Palencia. . . Idem de S. Miguel. DUEÑAS. Baños de Cerrato. 3.er distrito .- \ Villamuriel de Cerrato. Dueñas.. . . Magáz. Villalobon. BECERRIL DE CAMPOS. Fuentes de Valdepero. 4.º distrito.--Husillos. Becerril de Perales. Manquillos. Campos. . . Villaumbrales. Monzon. AUTILLA DEL PINO. Grijota. Villamartin de Campos. 5.º distrito.-- Revilla de Campos. Autilla del Pi- Pedraza de Campos. Torre de Moumojon. Ampudia. Valoria del Alcor. Santa Cecilia del Alcor.

### Partido judicial de Cervera.

1.er distrito:--Cervera de Riopisuerga.

CERVERA DE RIOPISUERGA. Arvejal. Barrio de San Pedro. Dehesa de Montejo. Ligüerzana Mudá.

Art. 2.º El tipo fijo para la suscricion es el de 30'50 del valor nominal l de los títulos en Madrid; 29 por 100 en Paris; 28'75 por 100 Londres; 28,75,

dia 12 de Diciembre corriente, á las nueve de la mañana, en la Direccion general del Tesoro en Madrid, en las Administraciones económicas de las provincias, excepto la de Canarias, en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres, y en las plazas de Lisboa y Amsterdam, y en

orden especial.

Art. 4. Las suscriciones se harán por medio de pedidos firmados, espresando en ellos el valor nominal de los titulos que cada suscritor pida, consignando la conformidad con el tipo señalado en este decreto, y fijando la Art. 3.º La suscricion se abrirá el cantidad liquida que en su consecuencia ha de satisfacer. A estos pedidos acompañará carta de pago ó resguardo que acredite haber satisfecho como depósito prévio en las Tesorerias Central ó provinciales, en las Comisiones de Hacienda de España en Paris ó Loudres, ó en las casas ó comisiones que lel Gobierno determine en Lisboa y Ams-

Villelga. terdan, el 2 por 100 del valor nominal

de los tilulos suscritos. Art. 5.º Podrán entregarse los pedidos con anticipacion al dia 12 de Diciembre señalado para la suscricion en los diferentes puntos en que se abre. En este caso el pedido y el resguardo ó carta de pago que acredite el depósito prévio se presentarán en pliego cerrado, espresando en el sobre que contiene pedido para la suscricion. Estos pliegos se conservarán en depósito hasta el dia 12 de Diciembre, en que serán abiertos y consignadas las suscriciones.

Art. 6.º Los títulos que se entreguen à los suscritores serán de las

Quintanaluengos. San Martin de los Herreros. Sigue Cervera. Salinas de Pisuerga. Santa Maria de Nava. ALAR DEL REY. Prádanos de Ojeda. La Vid de Ojeda. Villabermudo. Olmos de Ojeda. 2.do distrito.--Micieces de Ojeda. Alar del Rey. Payo. Santibañez de Ecla. Lomilla. Becerril del Carpio. Cozuelos. RESPENDA DE LA PEÑA. Vega de Bur. Perazancas. 3. er distrito .-- \ Otero de Guardo. Respenda de la Castrejon. Peña. Alba de los Cardaños. Camporredondo. Triollo. REDONDO. Vañes. San Salvador de Cantamuga. San Martin y Perapertú. Resoba. Brañosera. Celada de Roblecedo. 4.º distrito. Herreruela. Redondo.

Lores. Palentinos. Rebanal de las Llantas. San Cebrian de Mudá. Vergaño. Santibañez de Resoba. VILLAREN. Matamorisca. Nestar. Verzosilla. Valdegama. Villanueva de Henares.

Partido judicial de Saldaña.

Aguilar de Campoo.

SALDAÑA. Villaluenga y Gaviños. Pedrosa de la Vega. Moslares. Villarrabé. 1.er distrito .--Villamoronta.

La-Serna. Gozon. Quintanilla de Onsoña. Membrillar. VILLAELES.

Congosto. La Puebla de Valdavia. Buenavista y su Barrio. Tabanera de Valdavia. Repedo de Valdavia.

Arenillas de San Pelaya. Villanuño. Valderrábano, Ayuela. Villota del Duque. Villasila v Villamelendro. Vega de Doña Olimpa.

3.er distrito .--

Herrera de Pi-

suerga.

4." distrito.— Pino del Rio.

'Velilla de Guardo. Guardo. Mantinos. Villalba de Guardo. Fresno del Rio. Villanueva de Abajo. Villosilla. Poza de la Vega. Santervás de la Vega. Villafruel.

HERRERA DE PISUERGA.

Báscones de Ojeda.

Revilla de Collazos.

Collazos de Boedo.

Páramo de Boedo.

PINO DEL RIO.

Calahorra de Boedo.

Olea.

Deliesa de Romanos.

Sotobañado y Priorato.

Ventosa de Riopisuerga.

San Cristobal de Boedo.

CASTRILLO DE VILLAVEGA. Villasarracino. Espinosa de Villagonzalo.

5.º distrito.— Castrillo de Villavega.

Villameriel. Villaprovedo. Barcena de Campos. Itero Seco. Olmos de Pisuerga. Santa Cruz de Boedo.

# Partido judicial de Frechilla.

FRECHILLA.

1.er distrito .--Frechilla.

Baquerin de Campos. Mazariegos. Abarca. Autillo de Campos. Fuentes de Nava. Mazuecos. Villalumbroso. VILLARRAMIEL.

Belmonte de Campos. Meneses.

2.do distrito.-Villarramiel.

Villerias. Boada de Campos. Castil de Vela. Capillas. Castromocho.

PAREDES DE NAVA. Villatoquite. 3. er distrito .-Paredes de

Cardeñosa. Villanueva del Rebollar. Añoza.

VILLADA.

Villacidaler.

Villalcon.

Guaza.

Cisneros.

Abastas. Pozo de Urama. San Roman de la Cuba.

Boadilla de Rioseco.

Pozuelos del Rey.

4.º distrito.

Villada.

Nava.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

El Real decreto fecha 3 del publicado en la Gaceta del dia 4 para enagenar por suscricion pública titulos de la Deuda Consolidada esterior en cantidad necesaria á producir 250 millones de pesetas establece reglas para su ejecucion las cuales son del tenor signiente.

Artículo 1.º Se abre suscricion pública para enagenar titulos de la Deuda consolidada exterior, con el cupon corriente que vence en 31 de Diciembre de este año, en la cantidad necesaria

para producir 1.000 millones de reales l'los demás puntos que se fijen por efectivos, ó sean 250 millones de pe-

2.do distrito .-

Villaeles.

5.° distrito.—

Villaren.

Saldana.

setas. por 100 Amsterdam.

mismas séries y formas que los que se hallan en circulacion. Los suscritores que fijen en los pedidos las séries, obtendrán los titulos en la proporcion que designen; y en otro caso se entregarán titulos de las diversas séries hasta completar el pedido.

Art. 7.º Si la suscricion excediere de los títulos necesarios para producir 1.000 millones de reales, ó sean 250 millones de pesetas, cada suscritor solo tendrá derecho á la parte proporcional que coresponda lá su pedido. En este caso, lo que el depósito prévio exceda del 2 por 100 del valor nominal de los titulos definitivamente adjudicados á cada suscritor, se devolvera ó quedara a cuenta de los plazos sucesivos, á eleccion de los mismos suscritores, mediante el abono de interés à razon del 6 por 100 anual.

Art. 8.º El pago del valor efectivo de los titulos adjudicados se verificará en los siguientes plazos y proporciones:

25 por 100 el 20 de Diciembre de 1872.

25 por 100 el 2 de Enero de 1873. ] 25 por 100 el 1.º de Febrero de 1873.

25 por 100 el 4 de Marzo de 1873. A cuenta del primer plazo y sucesivos se admitirá como metálico la carta de pago ó resguardo del depósito prévio: à cuenta del segundo, se admitirá el cupon à metálico de Deuda exterior que vence en 31 de Diciembre corriente. Los suscritores podrán anticipar el pago de los plazos, abonándose en este caso el interés que corresponda à razon del 6 por 100 anual.

Art. 9.º Se admitirán como metálico en pago del depósito prévio y de los diversos plazos, los giros del Tesoro sobre Londres y Paris procedentes de contratos, prorateándose los intereses devengados en la forma que determine la instruccion; y los giros sobre la Central procedentes de préstamos realizados con la condicion espresa de ser admisibles en la suscricion, prorateándose tambien los intereses.

Art. 10. 'El pago total de los plazes, ó la anticipacion da derecho á recibir inmediatamente los titulos. Mientras se confeccionan se entregarán á los suscritores títulos provisionales, en los que se consignará el pago de los plazos a medida que los suscritores lo verifiquen, y que serán canjeados por los definitivos en cuanto se hayan pagado todos los plazos.

Art. 11. La Direccion general del Tesoro en Madrid centralizara todos los datos de las suscriciones pedidas y hara la adjudicacion a los suscritores, publicandola inmediatamente en la Gaceta de Madrid. El importe de las adjudicaciones ascenderá á la suma de títulos necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas, mas los gastos y derechos de la emision, de manera que el ingreso efectivo liquido para el Tesoro sea de 250 millones de pesetas.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para

que llegue à conocimiento del 11872. El Jese económico, Manuel público y puedan acudir a esta. administracion las personas que deseen interesarse en la beneficiosa operacion de crédito que el Gobierno de S. M. ofrece á la colocacion de capitales en la forma espresada, hácia la cual recomiendo una especial atencion por parte de los que se dedican á negocios de Banca, en la persuasion de que bien estudiadas y reconocidas las ventajas que aquella promete à sus intereses, contribuirán al fomento y realizacion en esta provincia 'de una suma importante.

Palencia 7 de Diciembre de 1872.—El Jefe Económico, Manuel de Arija.

Desde luego y hasta el dia 30 del presente mes se admiten en la Seccion de Caja de esta Administracion los cupones de la deuda consolidada y de Ferrocarriles, correspondientes al segundo semestre del año actual que vencen en fin de este mes acompañados de sus respectivas tres facturas, detallando todos los números de los cupones, aun cuando estos sean correlativos, sin contener raspaduras ni enmiendas y figurando su importe por escudos; siendo de advertir que los cupones deben incluirse en las carpetas respectivas segun su epigrafe, pues de lo contrario no se admitirán bajo ningun pretesto ni consideracion; debiendo n figurar en una misma Carpeta aunque con la debida separación los cupones, de obligaciones por Ferro carriles de 60 y 600 reales; tambien se advierte que los interesados solo deberán consignar en las facturas el importe integro del semestre. pues tanto la deducción del 5 por 100 sobre las des terceras partes que ha de satisfacerse en metalico como la designacion de la otra tercera parte que ha de darse en papel se verificara por la Oficinas de la Direccion general de la deuda pública.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domielliado en la Caja económica de esta provincia deberan presentarse igualmente con triples facturas de las cuales se remitiran dos á la Direccion de la Deuda para que, consignandose en ellas la parte que ha de satisfacerse en melalico y dia 20 del atual. la que haya de serlo en papel, puedan emitirse y remesarse à esta Administracion Económica para su entrega á los interesados los títulos y residuos que correspondan por dicha tercera parte.

Palencia 6 de Diciembre de D.

de Arija.

Loterias.

La Direccion general de Rentas con fecha 27 del corriente me dice lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Maria Encarnacion Medino, hija de D. Miguel, Miliciano nacional de Valdepeñas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue à conocimiento de la interesada.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Manuel de Arija.

La Direccion general de Rentas en orden de 29 de Noviembre último ha dispuesto, que hasta nueva orden se suspenda toda visita por papel sellado à los comerciantes é industriales comprendidos en las tarifas de la contribucion de subsidio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 6 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, Manuel de Arija.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Palencia.

Por acuerdo del Sr. Jefe econômico de esta provincia, desde el dia 9 del corriente queda abierto el pago de una mensualidad á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de la misma, pudiendo persoparse al efecto provistos de los documentos necesarios en los dias, siguientes:

Dia 9. Pensiones remuneratorias, cesantes, jubilados, esclaustrados, monte pio militar y civil. Dia 10. Retirados de guerra y marina y los que cobran cruces pensionadas.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los interesados y puedan presentarse durante los dias señalados. á percibir sus haberes, advirtiendo que les nóminas quedaran cerradas el

Palencia 7 de Diciembre de 1872.—Manuel Sevilla.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Ildefonso Alonso Escribano,

Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia en el espediente de exaccion de costas pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las á que ha sido condenado Pedro Minguez Bilbao, vecino de esta ciudad, en causa criminal seguida contra el mismo, se ha señalado para la venta en pública y judicial licitacion, el dia treinta del presente mes y su bora de las doce de la mañana que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, de una caseta, sita en los Barredos, estramuros de esta ciudad, que ocupa una superficie de veinte metros y setenta y cinco centimetros que linda por Norte, Oriente y Mediodia, con terrenos comunes y por Poniente con caseta de don Balbino Martinez, tasada en cien pesetas. Cuatrocientos adobes, en una peseta y cincuenta céntimos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Palencia à tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. -- Ildefonso Alonso Escribano. - Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

of a second of the second of t

D. Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad, Regente de la jurisdiccion ordinaria del juzgado, etc.

ered to will be the constant. Hago saber: que por el juzgado de primera instancia de Burgos se me ha dirigido con el correspondiente exhorto el edicto que à la fetra dice asi: -Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad Nacional, rey de España y en su nombre D. Victoriano Luna, juez de primera instancia de este partido.—Por el presente, cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde que este edicto se înserte en la Gaceta de Madrid, à todos los que se crean con derecho à los bienes de doña Josefa Larragoite y Lizaur, marquesa que sué de Castrosuerte y vecina de Palencia, donde falleció intestada en quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, à fin de que puedan utilizar sus acciones en este juzgado segun lo he mandado en el espediente promovido por los hijos de dicha señora para que se les declare herederos de la misma.

Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. — Victoriano Luna. —P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Y à fin de que tenga efecto lo que se previene en dicho exhorto y anterior edicto, espido el presente en Palencia à seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por mandado de S. S., Pedro Espinel.

# Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Francisco Garçia, caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de Astudillo y pur partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Antonio Escudero Eseudero, natural de Villafañes, provincia de Leon, de edad de veinte años; Agustin Escudero Escudero, natural de Calatayud, de cincuenta y ocho años, y Manuel Dubat Escudero, natural de Castil Ruiz, provincia de Soria, (gitanos) para que en término de treinta dias á contar desde la insercion de este apuncio en la Gaceta de Gobierno comparezcan en este Juzgado y cárcel de este partido à responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que contra ellos se sigue por robo de caballerías, apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Basillo Ordonez.

de l'eñaranda de Bracamonte.

Dr. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Enlogio Saguillo Villameriel. natural y vecino de Villoldo, partido judicial de Carrion de los Condes, provincia de Patencia, de oficio jornalero, de 38 años de edad: para que en el término de treinta dias à contar desde la insercion del edicto, comparezca en este Juzgado y Escribania del refrendatario con el fin de prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo se instruye, sobre falso tes-

timonio, bajo apercibimiento que le no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Penaranda de Bracamonte á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.— Manuel Gil Maestre.—Por mandado de S. S., Eugenio Gonzalez.

> Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

D. Emeterio Cuadrao y Cotorro,
Juez municipal en funciones de
primera instancia de esta villa de
Villarcayo y su partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo à Eugenio Valdivielso, domiciliado en el Ayuntamiento de Alar del Rey, para que en el término de nueve dias à contar desde el en que tenga logar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa sobre tentativa de fuga de los presos de la carcel de este partido, prevenido que de no hacerlo le parara el perjuicio que hava lugar.

Dado en Villarcayo à cualro de Diciembre de milochocientos setenta y dos. — Licenciado Emeterio Cuadrao Cotorro. — Por mandado de S. S.\*, Tirso de Peredo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la Gracia de Dios y la voluntad Nacional, Rey de España.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta Capital.

A las Autoridades de la provincia de Paleucia, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se instruye causa criminal, por delito contra la forma de Gobierno de S. M. y sedicion, en la que se ha acordado, por auto de este dia, se proceda a la busca y captura de los sugetos cuyos nombres y señas personales, se insertarán à continuacion y caso de ser habidos, se pongan à disposicion de este Juzgado, en clase de detenidos, para lo cual se inserta este edicto en el Boletin oficial de la provincia rogando à las espresadas autoridades y sus agentes, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo con el objeto espresado.

Dado en Valladolid à tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Claudio Munguirce.

Norberto Gonzalez, que se titula presidente de la Comision de quintos de Valladolid.

presidente de la misma, maestro de obras, de edad de veinte años, estatura regular, asi que las facciones, color moreno, ojos negros, barba clara, con bigote, y viste pantalon de cuadros oscuros, gaban de color castaño y sombrero de copa alta.

Julio Muñiz, individuo de la misma Comision.

Julian Burgos, de 20 años, de oficio tejedor, de estatura regular, lo mismo que las facciones, color moreno y ojos negros, que tambien se dice individuo de igual Comisioo.

Francisco Requesens, de veintiun años, Catedrático de ciencias, agregado a la Universidad de Valladolid, de estatura regular, así que las facciones, con poca barba y ojos castaños, viste capa parda, ó castaña con bozos á cuadritos encarnados y verdes y se dice tambien individuo de aquella Comision.

Luis Alonso, Secretario de la misma Comision.

Rafael Fernandez, de veinte años, dedicado al cuidado de la casa de su padre D. Elías, de estatura regular, así que las facciones, color bueno, ojos castaños, con muy poca barba, viste levita y pantalon negros y se titula igualmente Secretario de la misma Comision.

Simon Alvarez, quinto del año actual por el pueblo de Laguna de Duero y operario de la fábrica de curtidos de Don Juan Divildos de Valladolid,

Ayuntamiento constitucional de Cardenosa.

Se hallla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Cardeñosa, su dotacion consiste en ciento setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales; los aspirantes á dicha Secretaria presentarán sus solicitudes ante el Sr. Alcalde dentro del término de quince dias desde la insercion de este anuncio al último, en que será provista dicha Secretaraí.

Cardeñosa 1. de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Gregorio Inogedo.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria del dia 30 de Noviembre ha acordado señalar para

la récaudacion del 2.º trimestre del repartimiento municipal de este distrito y corriente año económico y atrasos, los dias 9 y 10 del corriente mes de la fecha, la que tendrá lugar y efecto en la casa del Depositario de este Ayuntamiento D. Julian García, desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de la tarde de dichos dias.

Lo que se hace saber al público en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito, si no quieren sufrir el apremio de instruccion.

Monzon 1.º de Diciembre de 1872.

—El Alcalde, Venancio Blanco.—Por su mandado, Leandro Aragon, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Valles.

Se halla vacante la plaza de Cirujano-Médico del pueblo de Valles (por
imposibilidad del que la obtenia.) Su
dotación consiste en fanega y media
de trigo cobrada por el agraciado en
fin de Setiembre de cada un año por
cada vecino acomodado que aproximadamente serán 120 y con la obligación de asistir á ocho familias pobres.
Su provision se hará en 26 del corriente mes.

Valles 1. de Diciembre de 1872.— El Alcalde, Francisco Ausin.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con ciento veinte y cinco pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales, por la asistencia de 17 personas pobres, quedando el facultativo en libertad para igualarse con los ciento treinta vecinos restantes, cuyas igualas segun costantes, cuyas igualas segun costantes, cuyas igualas segun costantes de trigo, de buena calidad, conforme al buen producto del país.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los méritos y servicios, sin omitir la copia del título, en la Secretaria de este Ayuntamiento, antes de finar el veinte del corriente.

Villalumbroso 1.° de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Juan José Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se hace de un menage para Escuela de niños; en la redacción de este periódico darán razon.

Imp. de Peralta y Menendez.